



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD120/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD120/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 202 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD120/2017

y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 01 al 15 de Julio de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 3,232.00 (Son: Tres Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 01 de Julio del 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

[Firmas manuscritas]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD120/2017


se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD121/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD121/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en los órdenes de compras de bienes No. 1964 y 1951, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD121/2017

- 10 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros para la Presidencia a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 de Julio al 15 de Julio de 2017.
- 50 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros para la Presidencia a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 de Julio al 15 de Julio de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 960.00 (Son: NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua purificada el día 01 de Julio del 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD121/2017

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD128/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD128/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos **GO001.-**Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, **GO002.-**Gasto de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento, **GO003.-** Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, **GO004.-** Gasto de operación de la Dirección de Programación, **GO006.-** Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, **GO008.-** Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, **GO009.-** Gasto de Operación de Educación, Cultura y Recreación, **GO010.-** Gasto de Operación de la Dirección de Administración, **GO015.-** Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de Impresión y reproducción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de Impresión y reproducción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales y útiles de Impresión y reproducción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD128/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
3	PZA	CARTUCHO HP 950 XL NEGRO	\$ 900.00	\$ 2,700.00
2	PZA	CARTUCHO HP 951 XL CYAN	\$ 900.00	\$ 1,800.00
2	PZA	CARTUCHO 951 XL MAGENTA	\$ 900.00	\$ 1,800.00
2	PZA	CARTUCHO HP 950 NEGRO	\$ 700.00	\$ 1,400.00
2	PZA	CARTUCHO HP 950 MAGENTA	\$ 550.00	\$ 1,100.00
2	PZA	CARTUCHO HP 950 CYAN	\$ 550.00	\$ 1,100.00
3	PZA	CARTUCHO HP 951 AMARILLO	\$ 550.00	\$ 1,650.00
8	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 85 A	\$ 1,700.00	\$ 13,600.00
5	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 05 A	\$ 2,400.00	\$ 12,000.00
9	LITRO	TINTA DURABRITE NEGRA	\$ 450.00	\$ 4,050.00
5	LITRO	TINTA DURABRITE MAGENTA	\$ 450.00	\$ 2,250.00
5	LITRO	TINTA DURABRITE CYAN	\$ 450.00	\$ 2,250.00
7	LITRO	TINTA DURABRITE YELOW	\$ 450.00	\$ 3,150.00
6	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 83 AORIGINAL	\$ 1,800.00	\$ 10,800.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 950 NEGRO	\$ 700.00	\$ 700.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 951 MAGENTA	\$ 550.00	\$ 550.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 951 CYAN	\$ 550.00	\$ 550.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 951 AMARILLO	\$ 550.00	\$ 550.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 A NEGRO	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 A MAGENTA	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 A CYAN	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 A YELLOW	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 83 A	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
6	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 05A	\$ 2,400.00	\$ 14,400.00
4	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 90 A	\$ 4,600.00	\$ 18,400.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER 201 A	\$ 2,400.00	\$ 4,800.00
SUBTOTAL				\$ 112,700.00
IVA				\$ 18,032.00
TOTAL				\$ 130,732.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD128/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 130,732.00 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los materiales y/o artículos solicitados por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 06 de Julio de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los artículos y/o materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indevido



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD128/2017

cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

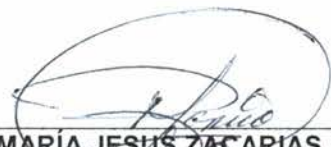
DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

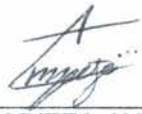
FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS



LCP. CARMÉN ARIAS LOPEZ
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

VO. BO.



LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD129/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD129/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos **GO001.-**Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, **GO002.-**Gasto de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento, **GO003.-** Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, **GO004.-** Gasto de operación de la Dirección de Programación, **GO005.-** Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, **GO006.-** Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, **GO008.-** Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, **GO009.-** Gasto de Operación de Educación, Cultura y Recreación, **GO010.-** Gasto de Operación de la Dirección de Administración, **GO014.-** Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, **GO015.-** Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de oficina; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales y útiles de oficina.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD129/2017

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
9	PZA	CARPETAS DE VINIL 4 " SAMSIL	\$ 165.00	\$ 1,485.00
8	PTE	CARTULINA OPALINA T/CARTA ARTE Y DISEÑO	\$ 120.00	\$ 960.00
1	PZA	CINTA ADHESIVA 48 X 50 TUK	\$ 65.00	\$ 65.00
5	PZA	CINTA INDUSTRIAL 48 X 150 TUK	\$ 120.00	\$ 600.00
2	PZA	CINTA MASKING TAPE 124 TUK	\$ 180.00	\$ 360.00
4	PZA	CINTA TUK 48 X 50 124	\$ 180.00	\$ 720.00
3	PTE	HOJA OPALINA T/CARTA ARTE Y DISEÑO	\$ 90.00	\$ 270.00
65	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA SMART ECOLOGICA	\$ 850.00	\$ 55,250.00
10	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO SMART ECOLOGICA	\$ 1,050.00	\$ 10,500.00
1	PTE	HOJAS DE COLORES 250 H FACIA	\$ 130.00	\$ 130.00
8	PTE	HOJAS DE COLORES C/100 FACIA	\$ 65.00	\$ 520.00
500	PZA	HOJAS GUARRO DE ALGODÓN	\$ 34.50	\$ 17,250.00
1	CAJA	LAPICEROS NEGROS BIC	\$ 43.00	\$ 43.00
1	CAJA	LAPICEROS AZUL BIC	\$ 43.00	\$ 43.00
1	PTE	LAPIZ #2 C/12 PAPER MATE	\$ 46.00	\$ 46.00
37	CAJA	LEFOR T/CARTA MARMOLEADO	\$ 960.00	\$ 35,520.00
9	PZA	LEFORT T/CARTA MARMOLEADO	\$ 48.00	\$ 432.00
3	CAJA	LEFORT TAMAÑO OFICIO MARMOLEADO	\$ 1,150.00	\$ 3,450.00
2	PZA	LIBRO FLORETE 196 H FORTEC	\$ 195.00	\$ 390.00
1	PZA	LIBRO FLORETE 96 H FORTEC	\$ 98.00	\$ 98.00
1	ROLLO	PAPEL BOND 91 X 50 PLOTTER KRONALINE	\$ 750.00	\$ 750.00
4	PZA	RESISTOL 850 LT.	\$ 170.00	\$ 680.00
2	PZA	SELLO AUTOENTINTABLE PRINTER	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
1	CAJA	SOBRES COIN FORTEC	\$ 450.00	\$ 450.00
1	PZA	TINTA P/COJIN SELLO PELIKAN	\$ 42.00	\$ 42.00
SUBTOTAL				\$ 132,054.00
IVA				\$ 21,128.64
TOTAL				\$ 153,182.64

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD129/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 153,182.64 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) incluye en Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a entregar los artículos y/o materiales solicitados por **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”** para el día 06 de Julio de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los artículos y/o materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD129/2017


DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. CARMEN ARIAS LOPEZ
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SÉGOVIA
SUBDIRECTOR 2

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD130/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD130/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos **GO001.-**Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, **GO002.-** Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, **GO003.-** Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas, **GO004.-** Gasto de Operación de Dirección de Programación, **GO006.-** Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, **GO010.-** Gasto de Operación de la Dirección de Administración, **GO022.-**Gasto de Operación de Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos) "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales de Limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD130/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del “EL PROVEEDOR” y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
6	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITR C/15 PZAS ANITA	\$ 210.00	\$ 1,260.00
15	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 2,700.00
112	KG	BOLSA NEGRA JUMBO 90X120	\$ 62.10	\$ 6,955.20
8	KG	BOLSA PARA BASURA 60 X 90	\$ 62.10	\$ 496.80
19	PZAS	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO	\$ 40.00	\$ 760.00
210	PIEZAS	ESCOBAS INDUSTRIALES	\$ 115.00	\$ 24,150.00
105	KG	JABON EN POLVO 1,2,3	\$ 45.00	\$ 4,725.00
11	CAJA	JABON EN POLVO 1 KG C/10 PZAS ARIEL	\$ 350.00	\$ 3,850.00
2	CAJA	JAVON EN POLVO LAVATRASTES 1 KG C/15 PZAS AXION	\$ 525.00	\$ 1,050.00
15	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 3,060.00
10	CAJA	LIMPIADOR DE CRISTALES 750 ML C/10 PZAS WINDEX	\$ 500.00	\$ 5,000.00
13	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 204.00	\$ 2,652.00
3	CAJA	PASTILLA SANITARIA C/10 PZAS FLASH	\$ 150.00	\$ 450.00
17	PZAS	TRAPEADOR	\$ 80.00	\$ 1,360.00
SUBTOTAL				\$ 58,469.00
IVA				\$ 9,355.04
TOTAL				\$ 67,824.04

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 67,824.04 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 04/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a entregar los materiales y/o artículos solicitados por EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” para el día 06 de Julio de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD130/2017

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales y/o artículos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD130/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD130/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. CARMEN ARIAS LOPEZ
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCIÓN DE DIOS SÉGOVIA
SUBDIRECTOR 2

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD131/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS MANUEL TEJERO MORON, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD131/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Productos de Abarrotes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4415.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Productos de Abarrotes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Missicab S/N, Col. Brigada Usumacinta, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD131/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PIEZA	P. UNITARIO	IMPORTE
15	PIEZA	AVENA CON CACAO	\$ 17.00	\$ 255.00
15	PIEZA	PURE DE TOMATE DE 1 LT.	\$ 23.00	\$ 345.00
90	PIEZA	ATUN EN LATA	\$ 16.50	\$ 1,485.00
9	PIEZA	LATAS DE ELOTE	\$ 9.50	\$ 85.50
8	PAQUETE	QUESO AMARILLO C/10 PZAS.	\$ 15.00	\$ 120.00
4	KILOGRAMO	JAMON DE PAVO	\$ 49.00	\$ 196.00
15	PIEZA	FRASCO DE CAFÉ DE 48 GR.	\$ 24.00	\$ 360.00
12	PIEZA	VINAGRE BLANCO 2 L	\$ 19.50	\$ 234.00
12	PIEZA	LATA DE CHAMPIÑONES	\$ 17.00	\$ 204.00
9	PIEZA	LATA DE CHICHAROS	\$ 8.50	\$ 76.50
30	PIEZA	LECHE CLAVEL	\$ 16.50	\$ 495.00
8	CAJA	GALLETA SODA C/12 PZAS.	\$ 115.50	\$ 924.00
8	KILOGRAMO	SAL	\$ 9.50	\$ 76.00
130	PIEZA	MEDIA CREMA	\$ 11.50	\$ 1,495.00
15	PAQUETE	HUEVO C/30 PZAS.	\$ 72.00	\$ 1,080.00
3	CAJAS	TANG C/8 PZAS.	\$ 40.00	\$ 120.00
15	CAJA	GALLETA SALADITA C/45 PAQTE.	\$ 43.50	\$ 652.50
18	PIEZA	ACEITE DE 1 LT.	\$ 25.50	\$ 459.00
12	PIEZA	HORCHATA 1 LT.	\$ 42.50	\$ 510.00
18	KILOGRAMO	SALCHICHA DE PAVO.	\$ 39.00	\$ 702.00
30	KILOGRAMO	AZUCAR	\$ 16.50	\$ 495.00
5	KILOGRAMO	AVENA EN HOJUELA	\$ 49.50	\$ 247.50
90	PIEZA	PASTA SPAGUETTI	\$ 6.50	\$ 585.00
14	KILOGRAMO	LENTEJA	\$ 38.50	\$ 539.00
1	PAQUETE	KNOR ZUIZA C/48 CUBOS	\$ 144.00	\$ 144.00
1	PAQUETE	KNOR TOMATE C/48 CUBOS	\$ 144.00	\$ 144.00
17	KILOGRAMO	SOYA	\$ 39.50	\$ 671.50
40	PIEZA	PASTA CONCHITA	\$ 6.50	\$ 260.00
6	PIEZA	LATA DE CHILE CHIPOTLE	\$ 19.50	\$ 117.00
1	PIEZA	JUGO MAGGI 800ML	\$ 174.02	\$ 174.02
4	KILOGRAMO	ADOBO ANITA	\$ 60.14	\$ 240.56
37	KILOGRAMO	ARROZ	\$ 17.00	\$ 629.00
			SUBTOTAL	\$ 14,121.08
			IVA 0.00%	
			TOTAL	\$ 14,121.08

Productos comestibles que serán utilizados para preparar los alimentos de los Elementos Policiales de la Dirección de Seguridad Publica para consumo del 03 de Julio 16 de Julio de 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD131/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 14,121.08 (CATORCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 08/100 M.N.).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los productos solicitados por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 03 de Julio de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD131/2017

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CARLOS MANUEL TEJERO MORON
PROVEEDOR

VO. BO.

LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

C. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD132/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS MANUEL TEJERO MORON, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD132/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Frutas y Verduras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en Frutas y Verduras.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4415.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Frutas y Verduras.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Missicab S/N, Col. Brigada Usumacinta, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD132/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
15	KILOGRAMO	PLATANO TABASCO	\$ 14.00	\$ 210.00
30	KILOGRAMO	PAPA	\$ 16.00	\$ 480.00
25	KILOGRAMO	ZANAHORIA	\$ 27.00	\$ 675.00
30	KILOGRAMO	TOMATE ROJO	\$ 20.00	\$ 600.00
15	KILOGRAMO	AGUACATE	\$ 65.00	\$ 975.00
4	KILOGRAMO	CACAHUATE	\$ 49.00	\$ 196.00
10	KILOGRAMO	LIMON C/SEMILLA	\$ 16.00	\$ 160.00
30	KILOGRAMO	FRIJOL NEGRO	\$ 29.50	\$ 885.00
12	KILOGRAMO	MANZANA GOLDEN	\$ 48.00	\$ 576.00
8	KILOGRAMO	NARANJA	\$ 15.00	\$ 120.00
15	KILOGRAMO	CHILE HUAJILLO	\$ 60.00	\$ 900.00
20	KILOGRAMO	CHILE COLOR	\$ 80.00	\$ 1,600.00
20	KILOGRAMO	CHILE DE ARBOL SECO	\$ 90.00	\$ 1,800.00
15	KILOGRAMO	TOMATE VERDE	\$ 15.00	\$ 225.00
15	KILOGRAMO	PIMIENTA MORRON	\$ 19.00	\$ 285.00
15	KILOGRAMO	PAPAYA	\$ 17.50	\$ 262.50
15	KILOGRAMO	PLATANO MACHO	\$ 14.00	\$ 210.00
SUBTOTAL				\$ 10,159.50
IVA 0.00%				
TOTAL				\$ 10,159.50

Productos comestibles que serán utilizados para preparar los alimentos de los Elementos Policiales de la Dirección de Seguridad Publica para consumo del 03 de Julio 16 de Julio de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de **\$ 10,159.50 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los productos solicitados por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 03 de Julio de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD132/2017

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




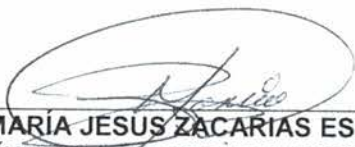
DAM/CAD132/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD132/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CARLOS MANUEL TEJERO MORON
PROVEEDOR

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD134/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD134/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos **GO033**.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales de Limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD134/2017

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
10	KG	BOLSA PARA BASURA 90X120	\$ 62.10	\$ 621.00
8	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO CLORALEX	\$ 180.00	\$ 1,440.00
6	PIEZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO	\$ 40.00	\$ 240.00
7	CAJA	JAVON LAVATRASTES AXION	\$ 525.00	\$ 3,675.00
6	CAJA	JAVON EN POLVO ARIEL	\$ 350.00	\$ 2,100.00
5	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE FLASH	\$ 204.00	\$ 1,020.00
3	CAJA	PASTILLA SANITARIA FLASH	\$ 150.00	\$ 450.00
6	PIEZA	TRAPEADORES	\$ 80.00	\$ 480.00
4	CAJA	LIMPIADOR DE VIDRIOS WINDEX	\$ 500.00	\$ 2,000.00
5	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS PINOL	\$ 204.00	\$ 1,020.00
SUBTOTAL				\$ 13,046.00
IVA				\$ 2,087.36
TOTAL				\$ 15,133.36

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 15,133.36 (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los materiales y/o artículos solicitados por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 06 de Julio de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales y/o artículos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD134/2017

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




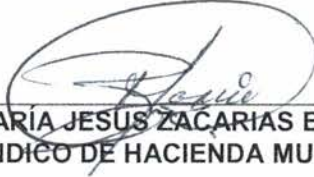
DAM/CAD134/2017

Esta hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD134/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. CARMEN ARIAS LOPEZ
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD135/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD135/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 184 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD135/2017

y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 16 al 31 de Julio de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 2,944.00 (Son: Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 16 de Julio del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 03 de Agosto del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD135/2017


se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 día del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD136/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD136/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en los órdenes de compras de bienes No. 2063 y 2064, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD136/2017

- 5 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros para la Presidencia a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al Julio al 31 de Julio de 2017.
- 49 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros para la Presidencia a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al Julio al 31 de Julio de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de **\$ 864.00 (Son: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua purificada el día 16 de Julio del 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 03 de Agosto de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI36/2017

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 día del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD139/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS MANUEL TEJERO MORON, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD139/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO033.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Productos de Abarrotes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4415.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Productos de Abarrotes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Missicab S/N, Col. Brigada Usumacinta, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD139/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PIEZA	P. UNITARIO	IMPORTE
10	PIEZA	AVENA CON CACAO	\$ 17.00	\$ 170.00
10	PIEZA	PURE DE TOMATE DE 1 LT.	\$ 23.00	\$ 230.00
85	PIEZA	ATUN EN LATA	\$ 16.50	\$ 1,402.50
9	PIEZA	LATAS DE ELOTE	\$ 9.50	\$ 85.50
8	PAQUETE	QUESO AMARILLO C/10 PZAS.	\$ 15.00	\$ 120.00
3	KILOGRAMO	JAMON DE PAVO	\$ 49.15	\$ 147.45
15	PIEZA	FRASCO DE CAFÉ DE 48 GR.	\$ 24.00	\$ 360.00
9	PIEZA	LATA DE CHICHAROS	\$ 8.50	\$ 76.50
30	PIEZA	LECHE CLAVEL	\$ 16.50	\$ 495.00
8	CAJA	GALLETA DE SODA C/12 PZAS.	\$ 115.50	\$ 924.00
8	KILOGRAMO	SAL	\$ 9.50	\$ 76.00
90	PIEZA	MEDIA CREMA	\$ 11.50	\$ 1,035.00
15	PAQUETE	HUEVO CON 30/PZAS.	\$ 72.00	\$ 1,080.00
3	CAJA	TANG C/8 PZAS.	\$ 40.00	\$ 120.00
15	CAJA	GALLETA SALADITA C/45 PAQT	\$ 43.50	\$ 652.50
18	PIEZA	ACEITE 1 LT.	\$ 25.50	\$ 459.00
12	PIEZA	HORCHATA 1 LT.	\$ 42.50	\$ 510.00
18	KILOGRAMO	SALCHICHA DE PAVO	\$ 39.00	\$ 702.00
30	KILOGRAMO	AZUCAR	\$ 16.50	\$ 495.00
5	KILOGRAMO	AVENA DE HOJUELA	\$ 49.50	\$ 247.50
90	PIEZA	PASTA DE SPAGHETTI	\$ 6.50	\$ 585.00
14	KILOGRAMO	LENTEJA	\$ 38.50	\$ 239.00
2	PAQUETE	KNOR ZUIZA C/48 CUBOS	\$ 144.00	\$ 288.00
2	PAQUETE	KNOR TOMATE C/48 CUBOS	\$ 144.00	\$ 288.00
17	KILOGRAMO	SOYA	\$ 39.50	\$ 671.50
40	PIEZA	PASTA CONCHITA	\$ 6.50	\$ 260.00
5	PIEZA	CHILE CHIPOTLE	\$ 19.50	\$ 97.50
2	PIEZA	JUGO MAGGUI 800 ML.	\$ 174.02	\$ 348.04
4	KILOGRAMO	ABOBO ANITA	\$ 59.01	\$ 236.04
38	KILOGRAMO	ARROZ	\$ 17.00	\$ 646.00
SUBTOTAL				\$ 13,347.03
IVA 0.00%				
TOTAL				\$ 13,347.03

Productos comestibles que serán utilizados para preparar los alimentos de los Elementos Policiales de la Dirección de Seguridad Publica para consumo del 17 al 31 de Julio de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 13,347.03 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.).

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD139/2017

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a entregar los productos solicitados por EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN” para el día 17 de Julio de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 03 de Agosto del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD139/2017


conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

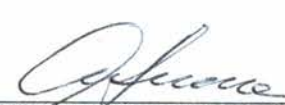
FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CARLOS MANUEL TEJERO MORON
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


C. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD140/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS MANUEL TEJERO MORON, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD140/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO033.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Frutas y Verduras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en Frutas y Verduras.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4415.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Frutas y Verduras.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Missicab S/N, Col. Brigada Usumacinta, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD140/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del “**EL PROVEEDOR**” y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
10	KILOGRAMO	PLATANO TABASCO	\$ 14.00	\$ 140.00
35	KILOGRAMO	PAPA	\$ 16.00	\$ 560.00
35	KILOGRAMO	ZANAHORIA	\$ 27.00	\$ 945.00
25	KILOGRAMO	TOMATE ROJO	\$ 20.00	\$ 500.00
15	KILOGRAMO	AGUACATE	\$ 65.00	\$ 975.00
20	KILOGRAMO	LIMON C/SEMILLA	\$ 19.50	\$ 390.00
35	KILOGRAMO	FRIJOL NEGRO	\$ 29.50	\$ 1,032.50
12	KILOGRAMO	MANZANA GOLDEN	\$ 48.00	\$ 576.00
19	KILOGRAMO	NARANJA	\$ 15.00	\$ 285.00
15	KILOGRAMO	CHILE HUAJILLO	\$ 60.00	\$ 900.00
20	KILOGRAMO	CHILE COLOR	\$ 80.00	\$ 1,600.00
20	KILOGRAMO	CHILE DE ARBOL SECO	\$ 90.00	\$ 1,800.00
20	KILOGRAMO	TOMATE VERDE	\$ 15.00	\$ 300.00
10	KILOGRAMO	PIMIENTA MORRON	\$ 19.00	\$ 190.00
15	KILOGRAMO	PAPAYA	\$ 17.46	\$ 261.90
10	KILOGRAMO	PLATANO MACHO	\$ 14.00	\$ 140.00
SUBTOTAL				\$ 10,595.40
IVA 0.00%				
TOTAL				\$ 10,595.40

Productos comestibles que serán utilizados para preparar los alimentos de los Elementos Policiales de la Dirección de Seguridad Publica para consumo del 17 al 31 de Julio de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 10,595.40 (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a entregar los productos solicitados por EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” para el día 17 de Julio de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 03 de Agosto del 2017.

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD140/2017

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Firmas manuscritas]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD140/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD140/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

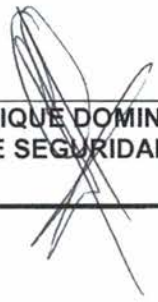

C. CARLOS MANUEL TEJERO MORON
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD141/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD141/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto **GO035**.-Gasto de Operación de la Dirección de Transito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de oficina; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales y útiles de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD141/2017

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
6	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA SMART ECOLOGICA C/10 PTE	\$ 850.00	\$ 5,100.00
3	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO SMART ECOLOGICA C/10 PTE	\$ 1,050.00	\$ 3,150.00
15	PZAS	LIBRETAS PASTA DURA RAYAS 192 HOJAS SCRIBE	\$ 65.00	\$ 975.00
4	PZAS	LIBRO FLORETE P/ACTAS 196 H FORTEC	\$ 195.00	\$ 780.00
4	PAQ.	FOLDER MANILA T/CARTA C/100 PZAS FORTEC	\$ 165.00	\$ 660.00
2	CAJA	LEFOR T/CARTA MARMOLEADO C/20 PZAS	\$ 960.00	\$ 1,920.00
2	PTE	HOJAS DE COLORES 250 H FACIA	\$ 130.00	\$ 260.00
1	CAJA	HOJA OPALINA T/CARTA C/100 PZAS ARTE Y DISEÑO	\$ 90.00	\$ 90.00
SUBTOTAL				\$ 12,935.00
IVA				\$ 2,069.60
TOTAL				\$ 15,004.60

Material que será utilizado para realizar las actividades administrativas de la Dirección de Tránsito Municipal durante el periodo de Agosto a Diciembre 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 15,004.60 (QUINCE MIL CUATRO PESOS 60/100 M.N.) incluye en Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los artículos y/o materiales solicitados por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 19 de Julio de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 03 de Agosto del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los artículos y/o materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD141/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD141/2017


Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD141/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD142/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD142/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto **GO035**.-Gasto de Operación de la Dirección de Transito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de impresión y reproducción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales y útiles de impresión y reproducción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 4 piezas Tóner HP 85 A, a un

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD142/2017

precio unitario de \$ 1,700.00 más IVA. Que será utilizado para la impresión de los diversos documentos oficiales de la Dirección de Tránsito Municipal durante el periodo de Agosto a Diciembre 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 7,888.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye en Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar el material solicitado por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 19 de Julio de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 03 de Agosto del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los artículos y/o materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD142/2017

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

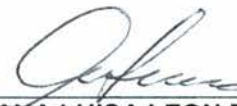
FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI45/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD145/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 181 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD145/2017

y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 01 al 15 de Agosto de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 2,896.00 (Son: Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 01 de Agosto del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 21 de Agosto del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD145/2017

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD146/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD146/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD146/2017

los órdenes de compras de bienes No. 2183 y 2181, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

- 6 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Agosto de 2017.
- 47 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Agosto de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de **\$ 848.00 (Son: OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua purificada el día 01 de Agosto del 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 21 de Agosto de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD146/2017

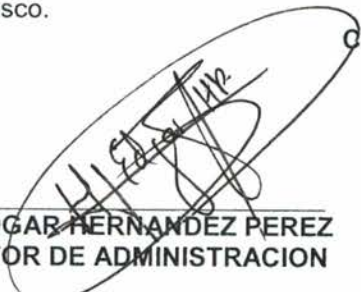
en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

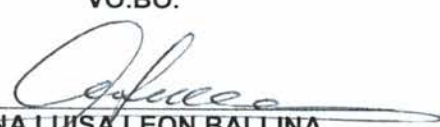

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD147/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD147/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto **GO035**.-Gasto de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Pintura, Thiner y materiales complementarios para pintar; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 24901.-Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 124.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Pintura, Thiner y materiales complementarios para pintar.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes, Sin número, Col. Centro, El Triunfo, Balancán, Tabasco, CP. 86950.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Pintura, Thiner y materiales complementarios para pintar, para el mantenimiento de las instalaciones de la Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD147/2017

compra de bienes No. 2106 y 2107, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
4	Litros	Thiner Americano	\$ 35.00	\$ 140.00
1	Galón	Esmalte secado rápido Rojo 4 Lts.	\$ 570.00	\$ 570.00
1	Galón	Esmalte secado rápido Ocre 4 Lts.	\$ 570.00	\$ 570.00
1	Galón	Esmalte secado rápido Amarillo 4 Lts.	\$ 570.00	\$ 570.00
1	Galón	Esmalte secado rápido Negro 4 Lts.	\$ 570.00	\$ 570.00
2	Cubetas	Pintura vinil Acrílica Ultra Ocre 19 Lts.	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
4	Cubetas	Pintura vinil Acrílica Ultra Blanco 19 Lts.	\$ 1,800.00	\$ 7,200.00
5	Piezas	Cepillo de alambre 64 pinceles	\$ 30.00	\$ 150.00
5	Piezas	Espátula truper 3"	\$ 45.00	\$ 225.00
4	Piezas	Extensión para rodillo 2.40	\$ 70.00	\$ 280.00
4	Piezas	Rodillo Truper	\$ 45.00	\$ 180.00
6	Piezas	Brochas Pretul 6"	\$ 60.00	\$ 360.00
Subtotal				\$ 14,415.00
IVA				\$ 2,306.40
Total				\$ 16,721.40

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de los materiales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 14,415.00 (son: Catorce Mil Cuatrocientos Quince Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,306.40 (son: Dos Mil Trescientos Seis Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de \$ 16,721.40 (Son: Dieciséis Mil Setecientos Veintiún Pesos 40/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de los bienes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes y refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 08 de Agosto del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD147/2017

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 08 de Agosto de 2017.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 11 de Agosto del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los artículos y/o materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CAD147/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD147/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

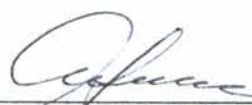
FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD149/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD149/2017

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP130.-Reparacion de fuentes en el Parque central y Lago El Popalillo del Municipio de Balancán, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material de ferretería; construcción, eléctrico, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Remanente, con cargo a las partidas presupuestales No. 24901.-Otros materiales y artículos de construcción y reparación, 24701.-Articulos metálicos para la construcción, 24601.- Material eléctrico y electrónico, 24201.-Cemento y productos de concreto.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 47.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material de ferretería; construcción, eléctrico.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Melchor Ocampo No. 804, Col. Centro, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad material de ferretería; construcción, eléctrico, para el mantenimiento de las Fuentes ubicadas en el Parque Central y Lago El Popalillo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD149/2017

del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 2142, 2140, 2137 y 2205 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	P. UNITARIO	IMPORTE
2	PIEZA	CINTA DE AISLAR TEMFLEX 3M	\$ 50.00	\$ 100.00
2	PIEZA	CINTA VULCANIZABLE SCOTCH 23	\$ 413.79	\$ 827.58
1	PIEZA	SILICON TRANSPARENTE 280 GR SISTA	\$ 43.10	\$ 43.10
1	PIEZA	CINTA DE AISLAR RUGO	\$ 25.00	\$ 25.00
1	PAQUETE	FLEJE 40 CM FULGORE	\$ 41.38	\$ 41.38
1	PIEZA	PEGAMENTO PARA PVC TANGIT	\$ 68.96	\$ 68.96
1	PIEZA	CINTA TEFLON DE 3/4" DICA	\$ 17.24	\$ 17.24
1	PIEZA	CANDADO 50 MM FANAL	\$ 77.59	\$ 77.59
1	PIEZA	CINTA DE AISLAR SUPER SCOTCH 33	\$ 99.14	\$ 99.14
0.5	MTS	LIJA PARA PLOMERO FANDELLI	\$ 13.79	\$ 6.90
1	PAQUETE	FLEJE 50 CM FULGORE	\$ 44.83	\$ 44.83
1	PIEZA	TEE DE 3/4" DE COBRE IUSA	\$ 21.55	\$ 21.55
1	PIEZA	LLAVE DE ESFERA 3/4" DE BRONCE IUSA	\$ 137.07	\$ 137.07
1	PIEZA	CRE DE 3/4" COBRE IUSA	\$ 20.69	\$ 20.69
1	PIEZA	COPELE DE 3/4" DE COBRE IUSA	\$ 10.78	\$ 10.78
1	JUEGO	BOQUILLA PARA FUENTE DE 1 1/4" LASKO	\$ 12,810.34	\$ 12,810.34
1	PIEZA	REDUCCION BUSHING 1 1/4" X 1" DE COBRE IUSA	\$ 32.33	\$ 32.33
1	PIEZA	CRE DE 1 1/4" DE COBRE IUSA	\$ 91.48	\$ 91.48
1	PIEZA	CRE DE 1" COBRE IUSA	\$ 48.28	\$ 48.28
1	PIEZA	REDUCCION BUSHING DE 1" X 3/4" COBRE IUSA	\$ 20.69	\$ 20.69
2	PIEZA	CODO 3/4" DE COBRE IUSA	\$ 9.70	\$ 19.40
1	PIEZA	TUERCA UNION 1" DE COBRE IUSA	\$ 124.14	\$ 124.14
1	PIEZA	TUERCA UNION DE 3/4" DE COBRE IUSA	\$ 59.48	\$ 59.48
1	PIEZA	PASTA PARA SOLDAR 30 GRS SILLER	\$ 19.40	\$ 19.40
1	PIEZA	CINTA TEFLON 3/4" DICA	\$ 7.76	\$ 7.76
1	PIEZA	TUBO DE 3/4" COBRE TIPO M IUSA	\$ 118.54	\$ 118.54
1	PIEZA	TUBO DE 1" COBRE TIPO M IUSA	\$ 79.74	\$ 79.74
4	MTS	SOLDADURA 50 X 50 ESTAÑO OMEGA	\$ 40.95	\$ 163.80
4	PIEZA	TAPON MACHO 2" GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 38.79	\$ 155.16
2	PIEZA	NIPLE 1" X 16" GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 75.43	\$ 150.86
1	PIEZA	NIPLE 1" X 8" GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 81.90	\$ 81.90
1	PIEZA	COPELE R.I 1" COPELE GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 17.24	\$ 17.24
1	PIEZA	COPELE R.E 1" COPELE GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 20.69	\$ 20.69
6	PIEZA	CODO 1" X 90° CED. 20 GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 22.41	\$ 134.46
1	PIEZA	CODO 1" X 90° CED.30 GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 25.86	\$ 25.86

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD149/2017

1	PIEZA	REDUCCION BUSHING 2" X 1" CED.20 GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 58.19	\$ 58.19
6	PIEZA	REDUCIDO BUSHING 2" X 1" CED.30 GALVANIZADA MEXFLUX	\$ 68.97	\$ 413.82
1	PIEZA	LLAVE DE ESFERA DE 1 1/4" BROCE IUSA	\$ 366.28	\$ 366.28
1	PIEZA	CRI 1/2" COBRE IUSA	\$ 15.09	\$ 15.09
0.1	MTS	TUBO 5/8" FLEXIBLE COBRE	\$ 129.00	\$ 12.90
2	PIEZA	NIPLE 1" X 12" CED. 30 GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 64.66	\$ 129.32
3	PIEZA	NIPLE 1" X 6" GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 30.17	\$ 90.51
2	PIEZA	NIPLE 1" X 12" CED. 20 GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 53.45	\$ 106.90
1	PIEZA	NIPLE 1" X 4" GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 25.86	\$ 25.86
1	PIEZA	CODO 2" X 90° GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 27.16	\$ 27.16
1	PIEZA	REDUCCION BUSHING 1 1/4" X 1" GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 30.17	\$ 30.17
1	PIEZA	REDUCIDO BUSHING 2" X 1 1/4" GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 41.38	\$ 41.38
2	PIEZA	CRE 2" HIDRAULICO DURMAN	\$ 7.76	\$ 15.52
1	MTS	TUBO DE 1/2" TIPO N COBRE IUSA	\$ 34.48	\$ 34.48
1	PIEZA	CONECTOR DE ESPIGA 1" BRONCE NACOBRE	\$ 77.59	\$ 77.59
2	PIEZA	ABRAZADERA DE 1 1/2" SIN FIN GALVANIZADA MEXFLUX	\$ 11.21	\$ 22.42
1	PIEZA	REDUCCION BUSHIN 1 1/2" X 1" GALVANIADO MEXFLUX	\$ 68.10	\$ 68.10
1	PIEZA	REDUCCION BUSHING 1" X 3/4" GALVANIZADO MEXFLUX	\$ 30.16	\$ 30.16
4	PIEZA	PASTILLAS TERMICA 1 X 15 SQUARE-D	\$ 131.90	\$ 527.60
1	PIEZA	PASTILLAS TERMICA 2 X 15 SQUARE-D	\$ 425.86	\$ 425.86
15	MTS	CABLE POT # 12 IUSA	\$ 17.24	\$ 258.60
100	MTS	CABLE SUB-MARINO 3 X 12 ALTAMIRA	\$ 38.79	\$ 3,879.00
4	PIEZA	LAMPARA LED 18 ALTAMIRA	\$ 5,155.17	\$ 20,620.69
1	PIEZA	CAJA DE CONTROL PARA LAMPARA 18 W ALTAMIRA	\$ 5,431.04	\$ 5,431.04
2	PIEZA	RECEPTACULO 110 V TORX	\$ 81.90	\$ 163.80
2	PIEZA	FOCO SUMERGIBLE DE 18 W ALTAMIRA	\$ 1,942.24	\$ 3,884.48
1	PIEZA	CAJA DE CONTROL 36 W ALTAMIRA	\$ 1,986.21	\$ 1,986.21
1	PIEZA	CONTACTO DOBLE VISIBLE ROYER	\$ 34.48	\$ 34.48
3	PIEZA	BOMBA 1.3 HP AGUA LIMPIA KANKI ALTAMIRA	\$ 2,931.03	\$ 8,793.09
2	PIEZA	BOMBA 1 HP AGUA LIMPIA KANKI ALTAMIRA	\$ 3,072.41	\$ 6,144.82
1	PIEZA	BOMBA SUMERGIBLE 1/2" POZO PROFUNDO AQUA PAK	\$ 5,344.83	\$ 5,344.83
1	PIEZA	BOMBA DE 1/2" HP CENTRIFUGA SIEMENS	\$ 1,487.08	\$ 1,487.08
2	KG	CEMENTO BLANCO CRUZ AZUL	\$ 8.62	\$ 17.24
			SUBTOTAL	\$ 76,288.03
			IVA	\$ 12,206.08
			TOTAL	\$ 88,494.11

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD149/2017

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de los materiales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 76,288.03 (son: Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 03/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 12,206.08 (son: Doce Mil Doscientos Seis Pesos 08/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 88,494.11 (Son: Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 11/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los bienes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes y refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 15 de Agosto del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2017.

QUINTA.- El pago correspondiente de los artículos y/o materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD149/2017

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD150/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD150/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP128.-Mantenimiento a edificios públicos en la Col. La Cuchilla, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material eléctrico, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Remanente, con cargo a la partida presupuestal No. 24601.- Material eléctrico y electrónico.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 47.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material eléctrico.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Melchor Ocampo No. 804, Col. Centro, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad material eléctrico, para el Mantenimiento a edificios públicos de la Col. La Cuchilla del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 2104, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD150/2017

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	P. UNITARIO	IMPORTE
30	MTS	CABLE BAJANTE ALUMINIO 2 + 1 N° 6 IUSA	\$ 24.65	\$ 739.50
6	PIEZA	CONECTORES 6 - 8 PARA CABLE 2+1 BURNY	\$ 26.10	\$ 156.60
25	PIEZA	FOCO AHORRADOR DE 65W ENERGY	\$ 195.00	\$ 4,875.00
4	PIEZA	CONTACTO DOBLE CON PLACA LEVITON	\$ 65.25	\$ 261.00
20	PIEZA	SOQUET DE PORCELANA 4X4 IUSA	\$ 21.75	\$ 435.00
1	ROLLO	CABLE POT N°14 IUSA	\$ 1,493.50	\$ 1,493.50
5	PIEZA	CINTA AISLANTE 3M FULGORE	\$ 33.35	\$ 166.75
5	PIEZA	SOQUET VAQUELITA IUSA	\$ 11.60	\$ 58.00
5	PIEZA	PASTILLA TERMICA DE 1X20 SQUARE D	\$ 176.90	\$ 884.50
1	PIEZA	INTERRUPTOR 3X60 REFORZADO ROYER	\$ 1,334.00	\$ 1,334.00
1	ROLLO	CABLE THW N°12 AGV IUSA	\$ 942.50	\$ 942.50
3	PIEZA	CONTACTO DOBLE VISIBLE ROYER	\$ 40.60	\$ 121.80
30	MTS	CABLE POT N°14 IUSA	\$ 15.95	\$ 478.50
5	PIEZA	BALASTRO DE 175W ADITIVO METALICO OSRAM	\$ 650.00	\$ 3,250.00
6	PIEZA	FOCO 175W VAPOR DE SODIO OSRAM	\$ 320.00	\$ 1,920.00
SUB-TOTAL				\$ 17,116.65
IVA				\$ 2,738.66
TOTAL				\$ 19,855.31

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de los materiales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 17,116.65 (son: Diecisiete Mil Ciento Dieciséis Pesos 65/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,738.66 (son: Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 66/100 M.N), resultando un monto total de \$ 19,855.31 (Son: Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 31/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de los bienes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes y refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 15 de Agosto del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD150/2017

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2017.

QUINTA.- El pago correspondiente de los artículos y/o materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD150/2017

Hoja protocolaria de firmas del contrato de adquisición No. DAM/CAD150/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ
PROVEEDOR

VO. BO.



LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD151/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD151/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP129.-Mantenimiento a edificios públicos en el Poblado San Pedro, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material eléctrico, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Remanente, con cargo a la partida presupuestal No. 24601.- Material eléctrico y electrónico.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 47.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material eléctrico.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Melchor Ocampo No. 804, Col. Centro, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad material eléctrico, para el Mantenimiento a edificios públicos del Poblado San Pedro del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 2105, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD151/2017

CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	P. UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	BASE MEDIDOR 7X200 SQUARE D	\$ 958.59	\$ 958.59
1	PIEZA	INTERRUPTOR 3X100 ROYER	\$ 1,376.72	\$ 1,376.72
4	PIEZA	PASTILLA TERMICA 2X30 SQUARE D	\$ 197.06	\$ 788.24
12	PIEZA	BALASTRO 150W VAPOR DE SODIO OSRAM	\$ 459.90	\$ 5,518.80
200	MTS	CABLE BAJANTE ALUMINIO 2 + 1 N° 6 ARGOS	\$ 19.40	\$ 3,880.00
12	PIEZA	CINTA DE AISLAR SUPER 33 SITRONIC	\$ 63.65	\$ 763.80
3	ROLLO	CABLE THW N°12 AGV ARGOS	\$ 694.00	\$ 2,082.00
52	PIEZA	FOCO AHORRADOR DE 65W VOLTECH	\$ 144.83	\$ 7,531.16
2	PIEZA	CONTACTO DOBLE VISIBLE ROYER	\$ 14.25	\$ 28.50
25	PIEZA	BALASTRO 250W ADITIVO OSRAM	\$ 586.21	\$ 14,655.25
25	PIEZA	FOCO ADITIVO 250 W OSRAM	\$ 294.83	\$ 7,370.75
30	MTS	CABLE THW N°6 AGV IUSA	\$ 28.15	\$ 844.50
4	PIEZA	FOCO 150W VAPOR DE SODIO OSRAM	\$ 95.11	\$ 380.44
3	PIEZA	FUSIBLE 10 AMPERES HESSER	\$ 183.19	\$ 549.57
40	PIEZA	SOQUET PORCELALANA 4X4 IUSA	\$ 16.16	\$ 646.40
4	PIEZA	VENTILADOR DE TECHO MOTOR GRANDE BENELUX	\$ 560.34	\$ 2,241.36
1	ROLLO	CABLE POT N° 14 ARGOS	\$ 1,308.67	\$ 1,308.67
150	PIEZA	PIJAS 8X1 GALVANIZADA ACERO	\$ 1.00	\$ 150.00
10	PIEZA	CONTACTO DOBLE OCULTO C/TAPA TIPO AMERICANO ROYER	\$ 65.96	\$ 659.60
9	PIEZA	FUSIBLE 60 AMPERES HESSER	\$ 21.55	\$ 193.95
			SUB-TOTAL	\$ 51,928.30
			IVA	\$ 8,308.53
			TOTAL	\$ 60,236.83

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de los materiales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 51,928.30 (son: Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintiocho Pesos 30/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 8,308.53 (son: Ocho Mil Trescientos Ocho Pesos 53/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 60,236.83 (Son: Sesenta Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 83/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los bienes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD151/2017

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes y refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 15 de Agosto del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2017.

QUINTA.- El pago correspondiente de los artículos y/o materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD151/2017

Hoja protocolaria de firmas del contrato de adquisición No. DAM/CAD151/2017

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD153/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD153/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD153/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PROVEEDOR” y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 198 Garrafones de Agua Purificada “Samaria” de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 16 al 31 de Agosto de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 3,168.00 (Son: Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 16 de Agosto del 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 09 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD153/2017

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 15 día del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD154/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD154/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD154/2017

los órdenes de compras de bienes No. 2327 y 2329, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

- 6 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Agosto de 2017.
- 40 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Agosto de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 736.00 (Son: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua purificada el día 16 de Agosto del 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 09 de Septiembre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD154/2017

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 15 día del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD155/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD155/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD155/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PROVEEDOR” y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 201 Garrafones de Agua Purificada “Samaria” de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 01 al 15 de Septiembre de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 3,216.00 (Son: Tres Mil Doscientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 01 de Septiembre del 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 22 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD155/2017

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD156/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI56/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD156/2017

los órdenes de compras de bienes No. 2472 y 2471, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

- 8 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Septiembre de 2017.
- 52 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Septiembre de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 960.00 (Son: NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 01 de Septiembre del 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 22 de Septiembre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD156/2017

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD158/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD158/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO123.-Gastos de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento El "Municipio de Balancán", requiere de Productos textiles mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 27401.-Productos textiles.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de productos textiles.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 (Una) Bandera de México reforzada 3m x5m para interperie, impermeable lona carpa, pintura artesal, poliester flag etamina uso rudo, con recubrimiento, UV solar max dupont para rayos solares, doble vista, refuerzos y ojillos metálicos y mosquetones de hierro a un precio unitario de \$ 4,450.00 más IVA. Que será



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD158/2017

utilizada en el Asta de Bandera ubicada en el Parque Central para los eventos masivos y homenajes que sean organizados por el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 4,450.00 (son: Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 712.00 (son: Setecientos Doce Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 5,162.00 (son: **Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N**).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de la Bandera de México el día 11 de Septiembre de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del artículo será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD158/2017


“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD159/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD159/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD028.-Adquisicion de Mobiliarios Remanente 2016 (Contraloría) El "Municipio de Balancán", requiere de Mobiliario de Oficina mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Mobiliario de Oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 1 pieza Silla Secretarial de tela mediana ECO CHAIR a un precio unitario de \$ 1,650.00 más IVA.
- 1 pieza Silla Ejecutiva respaldo alto hills polipiel negro giratoria a un precio unitario de \$ 2,100.00 más IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD159/2017

Que será utilizada para el personal que labora en la oficina de la Contraloría Municipal, durante la realización de sus actividades de trabajo en el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 3,750.00 (son: Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 600.00 (son: Seiscientos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 4,350.00 (son: Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Mobiliario de oficina el día 11 de Septiembre de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del artículo será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD159/2017

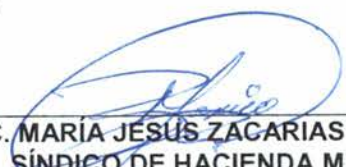
“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD160/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD160/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD027.-Adquisicion de Mobiliarios Remanente 2016 (Secretaria) El "Municipio de Balancán", requiere de Mobiliario de Oficina mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Mobiliario de Oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Silla Ejecutiva de piel Silves café giratoria reclinable respaldo alto a un precio unitario de \$ 3,500.00 más IVA. Que será utilizado por el personal que labora en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, durante la realización de sus actividades de trabajo en el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD160/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 3,500.00 (son: Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 560.00 (son: Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 4,060.00 (Son: Cuatro Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Mobiliario de oficina el día 11 de Septiembre de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del artículo será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD160/2017

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

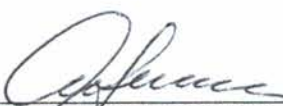


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.



LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD161/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI61/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD025.-Adquisicion de Mobiliarios Remanente 2016 (Programación) El "Municipio de Balancán", requiere de Mobiliario de Oficina mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Mobiliario de Oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 3 piezas Silla Secretarial de malla mediana ECO CHAIR a un precio unitario de \$ 1,650.00 más IVA. Que será utilizado por el personal que labora en las oficinas de la Dirección de Programación, durante la realización de sus actividades de trabajo en el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD161/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 4,950.00 (son: Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 792.00 (son: Setecientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 5,742.00 (Son: Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N).**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Mobiliario de oficina el día 11 de Septiembre de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del artículo será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD161/2017

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

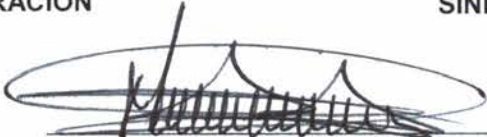
FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.



LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD162/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD162/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD026.-Adquisicion de Mobiliarios Remanente 2016 (Administración) El "Municipio de Balancán", requiere de Mobiliario de Oficina mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones Remanente con cargo a la partida presupuestal No. 51101.-Mobiliario.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Mobiliario de Oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 3 piezas Silla Reforzada vinil de visita Valencia Polipiel un precio unitario de \$ 2,700.00 más IVA y 3 piezas Silla de Malla cromada respaldo alto 135 kg ECO CHAIR a un precio unitario de \$ 2,100.00 más IVA . Que será utilizado por el personal que labora en las oficinas de la Dirección de Administración, durante la realización de sus actividades de trabajo en el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD162/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 14,400.00 (son: Catorce Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,304.00 (Son: Dos Mil Trescientos Cuatro 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 16,704.00 (Son: Dieciséis Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N).

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Mobiliario de oficina el día 11 de Septiembre de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del artículo será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD162/2017

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.



LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD163/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD163/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD029.-Adquisicion de Bienes Tecnológicos (DIF), El "Municipio de Balancán", requiere de Equipo de Computo mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion con cargo a la partida presupuestal No. 51501.-Bienes informativos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Equipo de cómputo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Laptop HP Note Book 14-AN006LA Procesador Acelerado AMD QUAD CORE DD 500GB DDR3 4GB Win 10 Monitor Led HD 14.0" LAN Inalámbrica a un precio unitario de \$ 9,500.00 más IVA y 1 pieza Computadora de escritorio ensamblada 4GB DDR3 Mother Board ASUS 3.2 MHZ DD 1TB Lector de disco, Mouse,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD163/2017

teclado, ATX, Pantalla LCD LG 19" a un precio unitario de \$ 7,492.00 más IVA. Que será utilizado por el personal que labora en las oficinas de la Coordinación del DIF, durante la realización de sus actividades administrativas en el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 16,992.00 (son: Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,718.72 (Son: Dos Mil Setecientos Dieciocho Pesos 72/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 19,710.72 (Son: Diecinueve Mil Setecientos Diez Pesos 72/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los equipos de cómputos el día 11 de Septiembre de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del artículo será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD163/2017

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

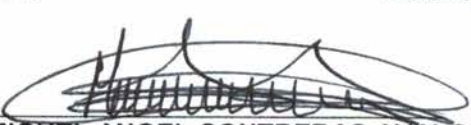
DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

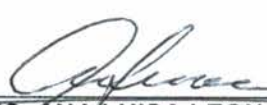
FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD164/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD164/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD031.-Adquisicion de Bienes Tecnológicos (Programacion), El "Municipio de Balancán", requiere de Equipo de Computo mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion con cargo a la partida presupuestal No. 51501.-Bienes informativos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Equipo de cómputo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Copiadora e Impresora CANON Imagen Class D1320 Laser Monocromática, Zoom 45-400%, 128 MB, Escáner a color, Dúplex, 35 PPM 1200X600 DPI, Bandeja 500 hojas, Charola Multiusos, Red USB, Administración remota un precio unitario de \$ 10,600.00 más IVA. Que será utilizado por el personal que labora en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD164/2017

las oficinas de la Dirección de Programación, durante la realización de sus actividades administrativas en el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 10,600.00 (son: Diez Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,696.00 (Son: Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 12,296.00 (Son: Doce Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de la impresora el día 11 de Septiembre de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del artículo será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI64/2017

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD165/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD165/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD030.-Adquisicion de Bienes Tecnológicos (Administración), El "Municipio de Balancán", requiere de Equipo de Computo mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion con cargo a la partida presupuestal No. 51501.-Bienes informativos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Equipo de cómputo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza Computadora de escritorio ensamblada 4GB DDR3 Mother Board ASUS 3.2 MHZ DD 1TB, Lector de disco, Mouse, Teclado, ATX, Pantalla LCD LG 19" un precio unitario de \$ 10,600.00 más IVA. Que será utilizado por el personal que labora en las oficinas de la Dirección de Administración, durante la realización de sus actividades administrativas en el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD165/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 7,492.00 (son: Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,198.72 (Son: Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 72/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 8,690.72 (Son: Ocho Mil Seiscientos Noventa Pesos 72/100 M.N).**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del equipo de cómputo el día 11 de Septiembre de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del artículo será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD165/2017

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD166/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD166/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO124.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones y Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion, con cargo a las partidas presupuestales No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servidores públicos y la operación de programas públicos y 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones y Lubricantes para los vehículos y maquinaria en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD166/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PROVEEDOR”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones y Lubricantes, para la reparación y mantenimiento correctivo de los vehículos y maquinaria en resguardo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 2417, 2425, 2424, 2429, 2430, 2431, 2432, 2440, 2408, 2411, 2418, 2419, 2416, 2421, 2439, 2437, 2436, 2434, 2403, 2410, 2413, 2420, 2423, 2426, 2428, 2427, 2422, 2405, 2414; los cuales se relacionan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
7	LITRO	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR 20W50 CASTROL	\$142.00	\$994.00
3	PZA	BATERIA 17 PLACAS LTH	\$2,275.00	\$6,825.00
1	PZA	BANDA DE MOTOR MICRO V TSUBAME 4 CIL GATES	\$581.00	\$581.00
3	PZA	FILTRO DE ACEITE 406F GONHER	\$81.00	\$243.00
1	PZA	LLANTA 265/70 R17 BFGOODRICH	\$4,813.00	\$4,813.00
2	PZA	SILICON NEGRO MOPAR	\$132.00	\$264.00
2	PZA	JUNTA PARA CABEZA DE MOTOR CFVICTOR	\$750.00	\$1,500.00
1	PZA	CARBUKLIN 430 ML CFVICTOR	\$74.00	\$74.00
11	LITRO	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR 15W40 CASTROL	\$142.00	\$1,562.00
4	GARRAFA	ANTICONGELANTE 3.75 LTS ROSHFRAN	\$203.00	\$812.00
1	JUEGO	BALATAS TRAS METALIC SILVE 99/2 8V 5.7 FRITEC	\$560.00	\$560.00
1	JUEGO	BALATAS DEL METALIC SILVE D1092 FRITEC	\$700.00	\$700.00
2	PZA	LLANTA ALL TERRAIN 265/70 R17 BFGOODRICH	\$4,800.00	\$9,600.00
3	GARRAFA	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR 15W40 CASTROL 5 LTS	\$695.00	\$2,085.00
2	PZA	AMORTIGUADOR TRASERO GAS CHEV TORN 04-11 SYD BOGE	\$797.00	\$1,594.00
1	PZA	REGULADOR DE ALTERNADOR CHEV BOCH	\$1,140.00	\$1,140.00
4	PZA	BUJIAS 7082 NGK	\$128.00	\$512.00
1	PZA	FILTRO DE AIRE 19192624 GONHER	\$243.00	\$243.00
1	PZA	FILTRO DE GASOLINA 19345676 GONHER	\$236.00	\$236.00
1	PZA	FILTRO DE ACEITE 19445675 GONHER	\$74.00	\$74.00
7	LITRO	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR 25W50 CASTROL	\$149.00	\$1,043.00

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI66/2017

2	PZA	FOCO DE HALOGENO P/LUCES BAJAS HT11 12V H11/HELLA	\$216.00	\$432.00
1	PZA	VENTILADOR ELECTRICO DE RADIADOR DODGE RAM/2500 MOD 2015 MOPAR	\$13,500.00	\$13,500.00
1	PZA	PORTA CARBON PARA MARCHA CHEV 2014/81340 KANGOO PLATINA BOSCH	\$743.00	\$743.00
1	PZA	SELENOIDE BENDIX CHEV BOSCH	\$1,283.00	\$1,283.00
6	LITRO	ACEITE MULTIGRADO DE MOTOR SAE 5W20 CASTROL	\$142.00	\$852.00
1	PZA	FILTRO P/MOTOR VW JETTA G1313 SL 5.7 GONHER	\$196.00	\$196.00
1	PZA	LL WINDA 265/70 R17 T/A K02	\$2,543.10	\$2,543.10
1	JUEGO	TAMBOR TRAS SILVERADO 05/07 8V	\$1,421.32	\$1,421.32
1	PZA	BOMBA DE AGUA PARA MOTOR CHEV SILV 2500 MOD 2013 11/15	\$10,459.48	\$10,459.48
2	PZA	LL GOOD YEAR 265/70 R17 T/A K02	\$2,895.69	\$5,791.38
1	PZA	AMORTIGUADOR IZQ DEL CHEV TORN 04-11 SYD BOGE	\$826.72	\$826.72
1	PZA	AMORTIGUADOR DER DEL CHEV TORN 04-11 SYD BOGE	\$787.93	787.93
2	PZA	RESORTE SUSPENCIÓN TORNADO 4/9 TRASERO	\$1,306.90	\$2,613.80
4	PZA	VALVULAS	\$8.62	\$34.48
4	PZA	LL GDY 185/65 R15 ASSURANCE	\$1,098.28	\$4,393.12
2	PZA	RESORTE SUSP. TORNADO 04/10	\$637.07	\$1,274.14
1	PZA	VARILLA ESTABILIZADORA REFORZADA SILV 2500 WRANGLER 2006	\$1,393.58	\$1,393.58
			SUBTOTAL	\$84,000.05
			IVA	\$13,440.01
			TOTAL	\$97,440.06

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de los refacciones y lubricantes señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 84,000.05 (son: Ochenta y Cuatro Mil Pesos 05/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 13,440.01 (son: Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 01/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 97,440.06 (Son: Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 06/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones y lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD166/2017

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes y refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 14 de Septiembre del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD166/2017

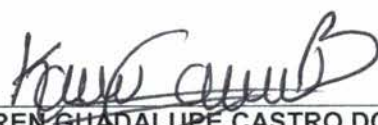
Hoja Protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD166/2017

CONTRATO DE ADQUISICION

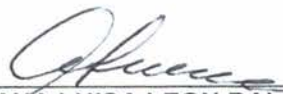
FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD167/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD167/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO049.- Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones y Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a las partidas presupuestales No. 26104.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos y 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD167/2017

Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal **No.**

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Compra- Venta de Llantas y Cámaras.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones, Lubricantes para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PROVEEDOR”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones y Lubricantes, para la reparación y mantenimiento correctivo de los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 2351, 2354, 2024, 2353, 2350, 2025, 2485; los cuales se relacionan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PZA	FIL FGI NISSAN PICK-UP 05/07	\$ 88.79	\$ 88.79
1	PZA	FIL FFA NISS 2.4 90-9 FRONTIER 03-04 EXTERRAN 00-04	\$ 118.97	\$ 118.97
1	PZA	FIL FPH NISSAN	\$ 40.52	\$ 40.52
4	PZA	BUJIA PLATINO UNIVERSAL 92/12	\$ 34.48	\$ 137.93
2	PZA	AMORTIGUADORES TRAS NISSAN PICK-UP 94-07	\$ 448.28	\$ 896.55
1	JUEGO	BAL LUK BALATAS DEL NISSAN FRONTIER 01/02	\$ 343.97	\$ 343.97
1	JUEGO	BAL AUTOPAR NISSAN NP300	\$ 774.14	\$ 774.14

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD167/2017

1	PZA	LIMPIADOR DE INYECTORES BOYA 500 ML	\$ 62.07	\$ 62.07
4	LITRO	LUB CAS 20-W50 GTX 946 ML	\$ 94.83	\$ 379.31
3	GARRAFA	ANTICONGELANTE COOLANT VERDE 3.78 LT	\$ 99.14	\$ 297.42
2	PZA	FOCO PARA LUZ ALTA HALOGENO	\$ 27.16	\$ 54.31
2	PZA	FOCO 12V 65W LUZ ALTA BASE P2	\$ 46.55	\$ 93.10
8	PZA	FOCO MINIATURA 3157 12V 27/7W	\$ 12.07	\$ 96.55
3	LITRO	LUB AKRON DEXRRON III 946 LTS	\$ 56.90	\$ 170.69
7	LITRO	LUB CAS 15W-40 GTX 946 ML	\$ 94.83	\$ 663.79
2	PZA	LL GDY 175/70 R13 ASSURANCE	\$ 674.14	\$ 1,348.28
2	PZA	VALVULAS	\$ 8.62	\$ 17.24
1	PZA	FIL FGI NISS ALTIMA 93-01 TSURU 0-02 PICKUP 93-99 TSUBAME 00-04	\$ 66.38	\$ 66.38
4	PZA	BUJIA AUDI 99/04	\$ 34.48	\$ 137.93
1	PZA	FIL FPH NISSAN	\$ 40.52	\$ 40.52
1	JUEGO	BALATA DELANTERA TSURU III	\$ 208.62	\$ 208.62
1	JUEGO	BALATA TAMBOR NISSAN TSURU II, III 92/08	\$ 226.72	\$ 226.72
1	PZA	AMORT DEL DER TSURU GS 92/07	\$ 486.21	\$ 486.21
1	PZA	AMORT DEL IZQ TSURU GS 92/07	\$ 486.21	\$ 486.21
1	PZA	AMORT TRA DER NISSAN TSURU 92/07	\$ 486.21	\$ 486.21
1	PZA	AMORT TRA IZQ NISSAN TSURU 92/07	\$ 486.21	\$ 486.21
4	LITRO	LUB CAS 10W-30 GTX 946 ML	\$ 94.83	\$ 379.31
1	GARRAFA	ANTICONGELANTE ROSA 3.785 ECOM	\$ 116.38	\$ 116.38
1	PZA	MAZA DELANTERA MOOG SILV 2006	\$ 3,510.34	\$ 3,510.34
			SUBTOTAL	\$ 12,214.67
			IVA	\$ 1,954.33
			TOTAL	\$ 14,169.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de los refacciones y lubricantes señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 12,214.67 (Son: Doce Mil Doscientos Catorce Pesos 67/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,954.33 (son: Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 33/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 14,169.00 (Son: Catorce Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones y lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD167/2017

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes y refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 11 de Septiembre del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD167/2017

Hoja Protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD167/2017

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"MENARDI S.A. DE C.V."
PROVEEDOR


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
REPRESENTANTE LEGAL

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SÉGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD168/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GABINO CORZO VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD168/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP195.- Mantenimiento de Alumbrado Público al Parque de convivencia, Plaza de Maestro y Av. Carlos A. Madrazo, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Materiales de construcción, Eléctrico, Madera etc; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos Remanente, con cargo a las partidas presupuestales No. 24601.-Material eléctrico y electrónico, 24901.-Materiales y artículos de construcción y reparación, 24201.-Cemento y productos de concreto, 24101.-Productos minerales no metálicos, 24401.-Madera y productos de madera, 24701.-Articulos metálicos para la construcción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **COVG691014KN4**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 300.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales de construcción, Eléctrico, Madera etc.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Cuitláhuac No. 104, Int.6, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86070.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD168/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PROVEEDOR”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Materiales de construcción, Eléctrico, Madera etc, para el Mantenimiento de Alumbrado Público al Parque Convivencia, Plaza del Maestro y Av. Carlos A. Madrazo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 2317, 2314, 2443, 2315, 2316, 2529; los cuales se relacionan a continuación:

PARTIDA NO.	CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
24901	13	PIEZAS	SONOTUBOS DE 25 CMS.	\$ 85.64	\$ 1,113.32
	40	PIEZAS	ACRILICO PARA LAMPARA EN FORMA DE ESFERA DE 8"	\$ 25.00	\$ 1,000.00
2314	6	PIEZAS	CAPITEL	\$ 600.00	\$ 3,600.00
	1.50	TONELADA	CEMENTO GRIS DE 50 KGS ANAHUAC	\$ 3,349.00	\$ 3,516.45
24101	1.5	M3	GRAVA CRIBADA	\$ 245.67	\$ 368.51
	1	M3	ARENA LIMPIA DE RIO	\$ 207.15	\$ 207.15
24401	1	PIEZAS	MADERA DE PINO DE 2DA. EN BARROTE DE 2"X4"X8"	\$ 65.49	\$ 65.49
	1	PIEZAS	POLIN DE PINO DE 3RA. MED 3 1/2" X 3 1/2"X8"	\$ 97.00	\$ 97.00
	1	PIEZAS	DUELA DE PINO DE 3RA. DE 3/4"X4X8	\$ 35.00	\$ 35.00
	3	PIEZAS	CIMBRA ESPECIAL	\$ 5,500.00	\$ 16,500.00
24601	40	PIEZA	SOQUET DE PORCELANA 4X4 IUUSA	\$ 13.81	\$ 552.40
	9	PIEZA	LUMINARIA TIPO GLOBO SURTEK	\$ 111.81	\$ 1,006.29
	5	PIEZA	LUMINARIA LED 64 W MODELO EUROPA, TIPO PUNTA POSTE 120-227V, INCLUYE 15 MTS DE CABLE CAL. 12 DICSA	\$ 6,200.00	\$ 31,000.00
	40	PIEZA	FOCO AHORRADOR SPIRAL 70 WATTS DICSA	\$ 105.98	\$ 4,239.20
	6	PIEZA	FOCO METALICO 175 W DICSA	\$ 180.62	\$ 1,084.08
	6	ROLLO	CABLE THW NO.12 IUUSA	\$ 706.49	\$ 4,238.94
	2	ROLLO	CABLE ALUMINIO 2+1 CAL. 6 IUUSA	\$ 3,714.01	\$ 7,428.02
	6	PIEZA	BALASTRO S/BASIC A M 175 W 220V/127V MAGG	\$ 364.78	\$ 2,188.68
	1	KILO	CLAVO DE 2 1/2 ZIMMER	\$ 22.67	\$ 22.67
	24701	0.030	TONELADA	ALAMBRO DE 1/4" MEXALIT	\$ 15,070.19
0.060		TONELADA	ACERO DE REFUERZO #3 MEXALIT	\$ 13,226.83	\$ 793.61
1		KILOS	CLAVO DE 4 PULGADAS PARA MADERA ZIMMER	\$ 21.25	\$ 21.25
3.319		KILOS	ALAMBRE RECOCIDO CAL. 18 MAXALIT	\$ 20.14	\$ 66.86
3		PIEZAS	ESTRUCTURA METALICA PARA LUMINARIA LED A BASE DE SOLERA Y PTR	\$ 2,000.00	\$ 5,597.03
				SUBTOTAL	\$ 85,597.03
				IVA	\$ 13,695.43
				TOTAL	\$ 99,292.46

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD168/2017

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

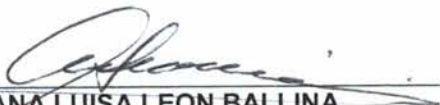
FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. GABINO CORZO VAZQUEZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD169/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/406/2017 de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD169/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS024.- Apoyos sociales para contingencia por fenómenos naturales, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Productos comestibles, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44802.-Ayudas por desastres naturales y otros siniestros.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 287.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requerimiento del Suministro de Productos comestibles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Despensas (Productos comestibles). Que se utilizaran para beneficiar a las personas que resultaron damnificadas en las lluvias suscitadas el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD169/2017

día 07 de Septiembre 2017 en las Colonias Barrio El Tigre, Las Flores, Centro, Pedregal de la Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, descritos en la orden de compra de bienes No. 2510; los cuales se relacionan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
300	Paquetes	Despensa incluye: 1 paquete de Papel higiénico ELITE 20 a un precio unitario de \$ 10.95 más IVA, 1 kg Harina de Maíz MASECA a un precio unitario de \$ 10.95 más IVA, 1 Bolsa de 400 grs. de Avena en hojuelas Bueno a un precio unitario de \$ 7.93 más IVA, 1 Bolsa de 400 grs. de Avena con cacao MADRUGADOR a un precio unitario de \$ 12.84 más IVA, 1 Bolsa de 400 grs Pasta pluma italiana a un precio unitario de \$ 4.14 más IVA, 1 Lata Atún TUNY 135 grs a un precio unitario de \$ 10.95 más IVA, 1 kg azúcar TABASQUEÑA a un precio unitario de \$ 17.24 más IVA , 1 Bote Aceite SARITA 900 ml a un precio unitario de \$ 17.93 más IVA, 1 Bolsa Arroz CAMPELLI 900 grs a un precio unitario de \$ 9.66 más IVA, 1 Bolsa de Frijol 1 kg SCHETINO a un precio unitario de \$ 19.22 más IVA, 1 Bolsa de Sal de mesa LA FINA 1 kg a un precio unitario de \$ 8.45 más IVA, 1 Bote Café DOLCA 80 gr a un precio unitario de \$ 31.55 más IVA, 1 Bolsa Galleta animalitos CUETARA 150 grs. a un precio unitario de \$ 4.31 más IVA, 1 Bolsa Pasta VESTA caracolito 160 GR a un precio unitario de \$ 3.10 más IVA, 1 Bolsa Lenteja Bueno 250 grs a un precio unitario de \$ 9.91 más IVA, 1 Bolsa Alimento Lácteo NUTRI RINDES 240 grs a un precio unitario de \$ 20.37 más IVA	\$ 199.50	\$ 59,850.00
SUBTOTAL				\$ 59,850.00
IVA				\$ 9,576.00
TOTAL				\$ 69,426.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de despensas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 59,850.00 (Son: Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 9,576.00 (son: Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 69,426.00 (Son: Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las despensas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD169/2017

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega el día 08 de Septiembre de 2017 en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 08 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD169/2017


Hoja Protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD169/2017

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD170/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD170/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS024.- Apoyos sociales para contingencia por fenómenos naturales, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Productos comestibles, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44802.-Ayudas por desastres naturales y otros siniestros.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requerimiento del Suministro de Productos comestibles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Despensas (Productos comestibles). Que se utilizaran para beneficiar a las personas que resultaron damnificadas en las lluvias suscitadas el

"Juntos por un Mejor Balancán"

2-5



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD170/2017

día 09 de Septiembre 2017 en las Colonias Barrio El Tigre, Las Flores, Centro, Pedregal de la Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, descritos en la orden de compra de bienes No. 2512; los cuales se relacionan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
450	Paquetes	Despensa incluye: 1 paquete de Papel higiénico ELITE 20 a un precio unitario de \$ 10.95 más IVA, 1 kg Harina de Maíz MASECA a un precio unitario de \$ 10.95 más IVA, 1 Bolsa de 400 grs. de Avena en hojuelas Bueno a un precio unitario de \$ 7.93 más IVA, 1 Bolsa de 400 grs. de Avena con cacao MADRUGADOR a un precio unitario de \$ 12.84 más IVA, 1 Bolsa de 400 grs Pasta pluma italiana a un precio unitario de \$ 4.14 más IVA, 1 Lata Atún TUNY 135 grs a un precio unitario de \$ 10.95 más IVA, 1 kg azúcar TABASQUEÑA a un precio unitario de \$ 17.24 más IVA, 1 Bote Aceite SARITA 900 ml a un precio unitario de \$ 17.93 más IVA, 1 Bolsa Arroz CAMPELLI 900 grs a un precio unitario de \$ 9.66 más IVA, 1 Bolsa de Frijol 1 kg SCHETINO a un precio unitario de \$ 19.22 más IVA, 1 Bolsa de Sal de mesa LA FINA 1 kg a un precio unitario de \$ 8.45 más IVA, 1 Bote Café DOLCA 80 gr a un precio unitario de \$ 31.55 más IVA, 1 Bolsa Galleta animalitos CUETARA 150 grs. a un precio unitario de \$ 4.31 más IVA, 1 Bolsa Pasta VESTA caracolito 160 GR a un precio unitario de \$ 3.10 más IVA, 1 Bolsa Lenteja Bueno 250 grs a un precio unitario de \$ 9.91 más IVA, 1 Bolsa Alimento Lácteo NUTRI RINDES 240 grs a un precio unitario de \$ 20.37 más IVA	\$ 199.50	\$ 89,775.00
SUBTOTAL			\$	89,775.00
IVA			\$	14,364.00
TOTAL			\$	104,139.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de despensas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 89,775.00 (Son: Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 14,364.00 (son: Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 104,139.00 (Son: Ciento Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de las despensas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD170/2017

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega el día 10 de Septiembre de 2017 en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 10 días del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD170/2017

Hoja Protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD170/2017

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ
PROVEEDOR

VO. BO.



LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD171/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GABRIEL GUTIERREZ ORTEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD171/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP193.-Rehabilitacion de Alumbrado Público, "**El Municipio de Balancán**", requiere del Suministro de Herramientas Menores, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a la partida presupuestal No. 29101.-Herramientas Menores.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 8,151, Volumen 199, de fecha 31 de Agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verduzco, Notario público número 11 del Estado con residencia fija en Villahermosa Tab, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, bajo el número 741 del Libro General de Entradas a folios 4529 al 4547 del libro de duplicados volumen quedando anotado en el folio 52 vuelta, del Libro Primero de Comercio, Tomo II.Rec.No.-345399.

II.2.- Que el C. **Luis Gabriel Gutiérrez Ortega** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Eléctrica y Plomería Silva S.A. DE C.V.** con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública número 37,332, Volumen DXXXII, de fecha 25 de Junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaria Publica Numero Veinsiete del Estado, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD171/2017

ciudad, de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, inscrita en el registro público de la propiedad con folio mercantil electrónico 944*1, Inscripción Numero 1179 de Fecha 26 de Junio de 2012, Dup. Vol.117.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **EPS950901R32** y Registro Patronal **No.**

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 122.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: La Compra y la Venta de toda clase de material de electricidad, plomería y tlapalería y de todo aquello que le sea anexo o conexo.

II.7. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Gregorio Méndez No.802, Col. Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 6 piezas Pinza electricista clásica No. 9 a un precio unitario de \$ 301.00 más IVA. Que serán utilizada en la rehabilitación del Alumbrado Público de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de las Herramientas menores señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 1,806.00 (Son: Mil Ochocientos Seis Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 288.96 (son: Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 96/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 2,094.96 (Son: Dos Mil Noventa y Cuatro Pesos 96/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega de las herramientas menores, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD171/2017

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de las herramientas menores a partir de la suscripción del contrato hasta el día 15 de Septiembre del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD171/2017

Hoja Protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD171/2017

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**"ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V."
PROVEEDOR**


C. LUIS GABRIEL GUTIERREZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS80/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. ANDRES RAMOS RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO003.-Gastos de Operación de la Dirección de Finanzas, GO004.-Gastos de Operación de la Dirección de Programación, GO005.-Gastos de Operación de la Contraloría Municipal, GO007.-Gastos de Operación de la Dirección de Fomento Económico, GO008.- Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GO010.-Gastos de Operación de la Dirección de Administración, "**El Municipio de Balancán**", requiere los Servicios de fotocopiado e impresiones, relativo a la documentación oficial que se maneja en las diversas áreas de la administración municipal, mismo que ofrece "**El Prestador de servicios**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 33602.-Otros servicios comerciales.

II.- Declara "**El Prestador de Servicios**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 10.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los Servicios de fotocopiado e impresiones.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Medellín y Pigua 3era. Sección S/N, Centro, Tabasco, C.P. 86280.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcionara al Ayuntamiento del "**MUNICIPIO DE BALANCÁN**", los Servicios de fotocopiado e impresiones, servicio que incluye el mantenimiento preventivo, correctivo, refacciones, suministro de tóner y asistencia técnica para el manejo adecuado de los Equipos de fotocopiado e impresión, que proporcionan los servicios antes mencionados.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Los equipos de fotocopiado serán trasladados, instalados y retirados por cuenta y riesgo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las oficinas de la Dirección de Administración, Dirección de Programación, Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, Dirección de Desarrollo, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Contabilidad, Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El **"Prestador de Servicios"** acepta que sea el personal del Ayuntamiento del **"Municipio de Balancán"** quien opere los equipos de fotocopiados e impresión que se mencionan a continuación: Modelo RICOH MP-5001 serie V8005200449, Modelo RICH OH MP-4000 serie M5585400006, Modelo RICOH MP-3351 serie V8316001116, Modelo RICOH MP-2851 serie V8215301916, Modelo RICOH MP-5001 serie V8015200913, Modelo RICOH MP-5000 serie M5795402106.

TERCERA.- El precio del presente contrato será por la cantidad de copias, impresiones, reducciones, ampliaciones, que se generen mensualmente; teniendo un precio unitario de \$ 0.25 (Veinticinco centavos) más IVA, por cada una.

CUARTA.- El **"Prestador de Servicios"** se compromete a presentar su factura para su cobro mensualmente, durante los primeros cinco días del mes siguiente, debiendo contabilizar con el Personal comisionado de la Dirección de administración el número de copias generadas, el último día de cada mes.

QUINTA.- El **"Municipio de Balancán"** conviene con **"El Prestador de Servicio"** que cualquier falla que presente alguna de las maquinas, deberán ser atendidas y corregidas por **"El Prestador de Servicios"** a más tardar durante las próximas 24 horas a su notificación, incluyendo la sustitución de tóner, mantenimiento y cualquier desperfecto que presenten las mismas. Si **"El Prestador de Servicios"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor de la facturación del mes de servicio, por cada día de atraso en la prestación de los servicios.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



OCTAVA.- El “Municipio de Balancán” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el estado de tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ANDRÉS RAMOS RAMÍREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

LIC. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1

C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS81/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS81/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Reparación de Llantas para las Patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 1971, 1968, 1970, 1969, 1967, 1966, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera lado izquierdo Patrulla No. 12	\$100.00	\$ 100.00

Carlos Enrique que Pecn Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS81/2017

1	Servicio	Reparación de Llanta delantera Patrulla No.09	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.09	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.13	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.10	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera Patrulla NO.05	\$100.00	\$ 100.00
			Subtotal	\$ 600.00
			IVA	\$ 96.00
			Total	\$ 696.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de **\$ 696.00 (Son: Seiscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 10 de Julio de 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

Carpeta Entregada



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS81/2017

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 05 día del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Area with horizontal dashed lines for signatures or notes.

Handwritten signature: Carlos Enrique Peon Ramirez

Handwritten signature in blue ink



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS81/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS81/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS82/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS82/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO022.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los Servicios de Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Reparación de Llantas para los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicio No. 1973, 1974, 1975, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Reparación (Parchado) de Llanta delantera derecha de camión canastilla.	\$ 350.00	\$ 350.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS82/2017

1	Servicio	Reparación (Parchado) de Llanta trasera lado izquierdo Camión recolector basura No.06	\$ 350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación (Parchado) de Llanta delantera de Camión recolector de basura	\$ 350.00	\$ 350.00
Subtotal				\$ 1,050.00
IVA				\$ 168.00
Total				\$ 1,218.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 1,218.00 (Son: MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 14 de Julio de 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

Carlos Enrique Becerra



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS82/2017


OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 05 día del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS83/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS83/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO033.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Lubricación y Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los Servicio de lubricación y mantenimiento para vehículos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad los Servicio de lubricación y Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tab; descritos en las órdenes de servicios No. 1637, 1699, 1808, 1871, 1831, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS83/2017

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	\$ 203.00	\$ 406.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE BUJIAS	\$ 270.00	\$ 270.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	\$ 80.00	\$ 160.00
1	SERVICIO	REPARACION DE MARCHA Y CAMBIO DE SELENOIDE	\$ 1,148.00	\$ 1,148.00
2	SERVICIO	MONTAJE DE LLANTA	\$ 54.00	\$ 108.00
2	SERVICIO	BALANCEO DE LLANTA	\$ 95.00	\$ 190.00
1	SERVICIO	ALINEACION	\$ 277.00	\$ 277.00
SUBTOTAL				\$ 2,559.00
IVA				\$ 409.44
TOTAL				\$ 2,968.44

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 2,968.44 (son: Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 409,44 (son: Cuatrocientos Nueve Pesos 16/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 2,968.44 (Son: Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 44/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización y entrega de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir con la realización y entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 27 de Julio del 2017 a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 08 de Agosto de 2017.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS83/2017

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS83/2017

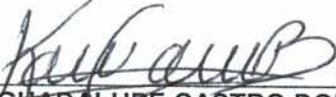
Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS83/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS85/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS85/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Reparación de Llantas para las Patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 2258, 2259, 2260, 2269, 2274, 2278, 2262, 2267, 2272, 2264, 2276, 2261, 2257, 2277, 2280; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Carlos Enrique Abreu / 29/06/17



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS85/2017

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera Patrulla No. 01	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera Patrulla No.02	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.02	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.03	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.04	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.05	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.06	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.08	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera Patrulla No.09	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera Patrulla No.09	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera Patrulla No.10	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera Patrulla No.12	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Rotación de Llanta Patrulla No.12	\$150.00	\$ 150.00
2	Servicio	Reparación de Llanta delantera y trasera izquierdo Patrulla No.13	\$100.00	\$ 200.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera derecha Patrulla No.13	\$100.00	\$ 100.00
Subtotal				\$ 1,650.00
IVA				\$ 264.00
Total				\$ 1,914.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 1,914.00 (Son: Mil Novecientos Catorce Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar los servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 14 de Agosto del 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes

Carlos Enrique Pesa...

[Firmas manuscritas]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS85/2017

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Carlos Enrique Pecón Ramírez

[Firma]
[Firma]
[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS85/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS85/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

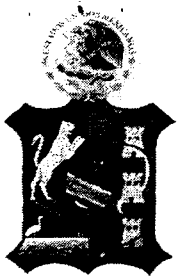
TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS86/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS86/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO008.-Gastos de operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GO022.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Reparación de Llantas para los vehículos en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos) del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos

Carlos Enrique Peon Ramirez

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS86/2017

en las órdenes de servicios No. 2273, 2271, 2270, 2268, 2265, 2263; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera izquierda Camión Recolector No. 01	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera derecha Camión Recolector No. 02	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera derecha Camión Recolector No. 02	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera izquierda Camión Recolector No. 02	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera izquierda Camión Recolector No. 03	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera derecha Vehículo Sedan Tsuru GSII	\$100.00	\$ 100.00
Subtotal				\$ 1, 850.00
IVA				\$ 296.00
Total				\$ 2,146.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 2,146.00 (Son: Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 14 de Agosto del 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Carlos Enrique Peon Ramirez

[Handwritten signatures and initials]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS86/2017

SEPTIMA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 04 día del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Enrique Peon Ramirez
[Firma]
[Firma]
[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS86/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS86/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS89/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS89/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO035.- Gastos de Operación de la Dirección de Transito "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Lubricación y Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los Servicios de Lubricación y Mantenimiento de Automotores.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad los Servicio de lubricación y Mantenimiento para los Vehículos (Patrullas) que tiene como resguardo la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, Tab; descritos en las órdenes de servicios No. 1608 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS89/2017



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS TRAS	\$ 180.00	\$ 180.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS DELAN	\$ 180.00	\$ 180.00
1	SERVICIO	ALINEACION DE LLANTAS	\$ 210.00	\$ 210.00
4	SERVICIO	BALANCEO DE LLANTA	\$ 60.00	\$ 240.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE BUJIA	\$ 120.00	\$ 120.00
1	SERVICIO	LAVADO DE INYECTORES	\$ 240.00	\$ 240.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE ACEITE	\$ 180.00	\$ 180.00
1	SERVICIO	POSTURA DE CREMALLERA	\$ 800.00	\$ 800.00
1	SERVICIO	POSTURA DE RADIADOR	\$ 250.00	\$ 250.00
1	SERVICIO	POSTURA DE BANDAS	\$ 150.00	\$ 150.00
SUBTOTAL				\$ 2,550.00
IVA				\$ 408.00
TOTAL				\$ 2,958.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 2,550.00 (son: Dos Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 408.00 (son: Cuatrocientos Ocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 2,958.00 (Son: Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización y entrega de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir con la realización y entrega de los servicios a partir del 07 de Agosto hasta el día 11 de Agosto del 2017 a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Agosto de 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS89/2017

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SÉXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS89/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS89/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS90/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS90/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO049.- Mantenimiento y Reparación de equipo de Transporte "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento de Automotores.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo el Municipio de Balancán; descritos en las órdenes de servicios No. 2281 y 1056 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS90/2017

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P. UNITARIO	IMPORTE
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	\$ 300.00	\$ 600.00
4	SERVICIO	MONTAJES DE LLANTA 245/65 R17	\$ 172.41	\$ 689.64
4	SERVICIO	BALANCEOS DE LLANTA 245/65 R17	\$ 241.38	\$ 965.52
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 206.90	\$ 413.80
1	SERVICIO	ALINEACION 245/65 R17	\$ 209.84	\$ 209.84
2	SERVICIO	MONTAJES DE LLANTA 265/70 R 17	\$ 175.00	\$ 350.00
2	SERVICIO	BALANCEOS DE LLANTA 265/70 R17	\$ 248.00	\$ 496.00
1	SERVICIO	ALINEACION 265/70 R17	\$ 213.00	\$ 213.00
SUBTOTAL				\$ 3,937.80
IVA				\$ 630.05
TOTAL				\$ 4,567.85

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 3,937.80 (son: Tres Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 80/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 630.05 (son: Seiscientos Treinta Pesos 05/100 M.N), resultando un monto total de \$ 4,567.85 (Son: Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 85/100 M.N). Realizando el pago a la realización y entrega de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir con la realización y entrega de los servicios a partir del 11 de Agosto hasta el día 20 de Agosto del 2017 a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2017.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS90/2017

SÉXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS90/2017


Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS90/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS91/2017



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS91/2017



Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO123.- Gastos de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de empastado que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones Remanente 2016 con cargo a la partida presupuestal No. 33602.-Otros Servicios Comerciales.

II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de empastado.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; y este acepta realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad 10 Servicios de Empastado de actas 34.5 x 22.9 hojas de algodón, costurado y pegado a Keratol Marmoleado, con cartoncillo 6 libras, serigrafiado a un precio unitario de \$ 1,274.953 más IVA. Servicio de empastado de actas de sesiones de cabildo que se llevan a cabo en el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, convocadas por la Secretaria del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS91/2017



SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de \$ 12,749.53 (Son: Doce Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos 53/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,039.92 (Son: Dos Mil Treinta y Nueve Pesos 92/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 14,789.45 (Son: Catorce Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 45/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 12 de Septiembre del 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será a través de la Dirección de Finanzas Municipal previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS91/2017

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS92/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS92/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO124.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Lubricación y Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestion con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los Servicio de lubricación y mantenimiento para vehículos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad los Servicio de lubricación y Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tab; descritos en las órdenes de servicios No. 2412, 2415, 2433, 2438, 2409, 2406; los cuales se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS92/2017

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	\$203.00	\$406.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE BUJIAS	\$270.00	\$270.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	\$80.00	\$160.00
1	SERVICIO	REPARACION DE MARCHA Y CAMBIO DE SELENOIDE	\$1,148.00	\$1,148.00
2	SERVICIO	MONTAJE DE LLANTA 265/70 R17	\$54.00	\$108.00
2	SERVICIO	BALANCEO DE LLANTA 265/70 R17	\$95.00	\$190.00
1	SERVICIO	ALINEACION LLANTA 265/70 R17	\$277.00	\$277.00
4	SERVICIO	MONTAJE DE LLANTA 185/65 R15	\$34.48	\$137.92
4	SERVICIO	BALANCEO DE LLANTA 185/65 R15	\$41.38	\$165.52
1	SERVICIO	ALINEACION LLANTA 185/65 R15	\$146.55	\$146.55
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	\$206.90	\$413.80
SUBTOTAL				\$3,422.79
IVA				\$547.65
TOTAL				\$3,970.44

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 3,422.79 (son: Tres Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos 79/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 547.65 (son: Quinientos Cuarenta y Siete Pesos 65/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 3,970.44 (Son: Tres Mil Novecientos Setenta Pesos 44/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización y entrega de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir con la realización y entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 13 de Septiembre del 2017 a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS92/2017

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SÉXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS92/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS92/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS93/2017



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS93/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO049.- Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Lubricación y Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS93/2017

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: Servicio de lavado, lubricación y mantenimiento de automotores.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de lubricación y mantenimiento para vehículos.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; y este acepta realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad los Servicio de lubricación y Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo del Municipio de Balancán, Tab; descritos en las órdenes de servicios No. 2352 y 2022; los cuales se relacionan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	SERVICIO	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	\$ 94.83	\$ 189.66
2	SERVICIO	CAMBIO DE BUJIAS	\$ 60.34	\$ 120.68
1	SERVICIO	LAVADO DE INYECTORES	\$ 267.24	\$ 267.24
2	SERVICIO	ALINEACION	\$ 146.55	\$ 293.10
8	SERVICIO	BALANCEOS	\$ 41.38	\$ 331.04
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR	\$ 60.34	\$ 120.69
4	SERVICIO	CAMBIO DE BALANTAS DE TAMBOR	\$ 103.45	\$ 413.80
4	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS DE DISCO	\$ 60.34	\$ 241.38
2	SERVICIO	MONTAJES	\$ 34.48	\$ 68.97
4	SERVICIO	MANO DE OBRA DE AMORTIGUADOR	\$ 103.45	\$ 413.79
1	SERVICIO	CAMBIO DE AGUA DE RADIADOR	\$ 68.97	\$ 68.97
SUBTOTAL				\$ 2,529.32
IVA				\$ 404.68
TOTAL				\$ 2,934.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS93/2017

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 2,529.32 (son: Dos Mil Quinientos Veintinueve Pesos 32/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 404.68 (son: Cuatrocientos Cuatro Pesos 68/100 M.N), resultando un monto total de \$ 2,934.00 (Son: Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización y entrega de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir con la realización y entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 15 de Septiembre del 2017 a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2017.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SÉXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS93/2017

“PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


MENARDI S.A. DE C.V.
PRESTADOR DE SERVICIOS


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAI
REPRESENTANTE LEGAL


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS94/2017



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S.A DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS94/2017



Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO003.-Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los Servicios de publicación, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Sistema Informativo de Tabasco S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 7628, Volumen 183, de fecha 08 de Mayo del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público No. 05 del Estado de Tabasco y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el No. 561 del libro general de entradas a folios del 3834 al 3853 del libro de duplicados volumen 106. Quedando anotado en el folio 138 frente del libro primero de comercio Tomo VII.

II.2.- Que el C. **José Mario Oropeza Venegas**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Sistema Informativo de Tabasco S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 7,653, Volumen 178 de fecha 07 de Junio del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Roque Antonio Camelo Cano, Notario Público No. 05 del Estado de Tabasco y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab Inscrito bajo el No. 772 del libro general de entradas a folios del 4042 al 4948 del libro de duplicados volumen 106. Quedando anotado en el folio 160 vuelta del libro primero de comercio tomo VIII.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS94/2017



- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SIT010509694**.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 221.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica: Edición de Periódicos integrada con la impresión.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de publicidad.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Pages Llergo No. 116, Col. Nueva Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86070.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio de espacio publicidad de una Plana B/N de los Estados Financieros: **Estado de Situación Financiera a Mayor y Flujo de efectivo del Primer Semestre 2017** del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab, a través de prensa escrita “Diario Presente”.

SEGUNDA.- Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** para el día 20 de Septiembre de 2017, entregando 10 ejemplares de la publicación.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS94/2017

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS94/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS94/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

“SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO S.A DE C.V.”
PRESTADOR DE SERVICIOS



C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. GARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS95/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "NOVEDADES DEL GOLFO S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. JORGE ISIDRO FIGUEROA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS95/2017

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **NGO960124CUA**
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 144.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica: Edición de Periódicos integrada con la impresión.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de publicidad.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Paseo Tabasco No. 1203, Tabaco 2000, Centro, Tabasco, C.P.86035.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio de espacio publicidad de una Plana 27x52 cms de los Estados Financieros: **Estado de Situación Financiera a Mayor y Flujo de efectivo del Primer Semestre 2017** del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab, a través de prensa escrita “Novedades de Tabasco”.

SEGUNDA.- Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 21,019.85 (VEINTIUN MIL DIECINUEVE PESOS 85/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** para el día 27 de Septiembre de 2017, entregando 10 ejemplares de la publicación.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 03 de Octubre del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

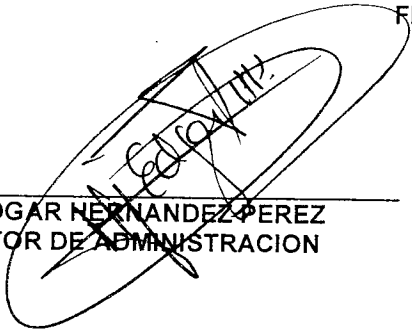


DAM/CPS95/2017


Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS95/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



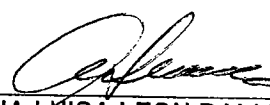
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

“NOVEDADES DEL GOLFO S.A DE C.V.”
PRESTADOR DE SERVICIOS



C. JORGE ISIDRO FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS96/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/406/2017 de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS96/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el Servicio de Reparación de Llanta derecha delantera para la Patrulla No. 13 en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco a un precio unitario de \$ 100 más IVA.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 116.00 (Son: Ciento Dieciséis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la

Carlos Enrique Pecch Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS96/2017

Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar el servicio, requerido a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 07 de Octubre de 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 16 de Octubre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 05 día del mes de Octubre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Carlos Enrique Pecón Ramirez 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS96/2017


Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS96/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS97/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez 2

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS97/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO008.-Gastos de operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GO021.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria y GO022.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Reparación de Llantas para los vehículos y maquinaria en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Servicio de Limpia y Ornato, Central de Maquinaria) y del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 2582,

Carlos Enrique peon Ramirez

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS97/2017

2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2590, 2591, 2592, 2593; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera lado derecho del Carretón No. 4	\$350.00	\$ 350.00
2	Servicio	Reparación de Llanta delantera y trasera lado izquierdo de Camioneta Nissan	\$100.00	\$ 200.00
2	Servicio	Reparación de Llanta trasera izquierda y derecha del camión volteo 028	\$350.00	\$ 700.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera lado derecho del camión recolector No. 05	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera izquierda y trasera derecha del carretón No. 01	\$350.00	\$ 700.00
2	Servicio	Reparación de Llanta trasera lado derecho de la Motoconformadora 140	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera izquierda de la camioneta de 3 toneladas	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera lado derecho del camión recolector No. 04	\$350.00	\$ 350.00
1	Servicio	Reparación de Llanta trasera derecha del tsuru	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Reparación de Llanta delantera lado derecho del camión volteo No. 02	\$350.00	\$ 350.00
			Subtotal	\$ 3,550.00
			IVA	\$ 568.00
			Total	\$ 4,118.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 4,118.00 (Son: Cuatro Mil Ciento Dieciocho Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 14 de Octubre del 2017.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Octubre de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

Carlos Enrique Peca Ramirez

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS97/2017

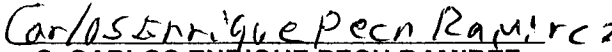
Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS97/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD137/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

[Handwritten signatures and initials]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD137/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO022.- Servicio de limpia y ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), GO015.-Gastos de operación de la Coordinación del DIF Municipal, GO021.-Gastos de operación de la Central de Maquinaria, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones y Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servidores públicos y la operación de programas públicos, 26105.- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos, 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones y Lubricantes para los vehículos y maquinaria en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD137/2017

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PROVEEDOR”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones y Lubricantes, para la reparación y mantenimiento correctivo de los vehículos y maquinaria en resguardo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 1512,1929, 1706, 1508, 1509, 1510, 1511, 1517, 1507, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
6	CUBETA	ACEITE DE TRANSMISIÓN MANUAL 250	\$ 1,590.00	\$ 9,540.00
6	CUBETA	ACEITE DE TRANSMISIÓN 140 MANUAL	\$ 1,500.00	\$ 9,000.00
18	CUBETA	ACEITE DE MOTOR SAE 50	\$ 1,134.00	\$ 20,412.00
6	CUBETA	ACEITE HIDRAULICO 300	\$ 972.00	\$ 5,832.00
10	METROS	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	\$ 290.00	\$ 2,900.00
1	PZA	BATERÍA 12 PLACAS	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00
SUBTOTAL				\$ 49,434.00
IVA				\$ 7,909.44
TOTAL				\$ 57,343.44

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” por el total del Suministro de los materiales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 49,434.00 (son: Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 7,909.44 (son: Siete Mil Novecientos Nueve Pesos 44/100 M.N), resultando un monto total de \$ 57,343.44 (son: Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos 44/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de las refacciones y lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD137/2017

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes y refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 27 de Julio del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 08 de Agosto de 2017.

QUINTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 17 día del mes de Julio del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CAD137/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de adquisición No. DAM/CAD122/2017

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD148/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD148/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO035.- Gastos de operación de la Dirección de Tránsito, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones y Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a las partidas presupuestales No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servidores públicos y la operación de programas públicos, 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones y Lubricantes para los vehículos (patrullas) en resguardo de la Dirección de Tránsito del Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD148/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PROVEEDOR”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones y Lubricantes, para la reparación y mantenimiento correctivo de los vehículos (Patrullas) en resguardo de la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, Tab, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 2139, 2138, 1609 y 1610; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	PZA	JUEGO BALATAS TRAS NISSAN TSURU III	\$ 312.00	\$ 312.00
1	PZA	JUEGO BALATAS DELAN METALIC NISSAN TSIII 92/10 4L D1.6	\$ 275.00	\$ 275.00
4	PZA	AMORTIGUADORES TRAS HIDRAULICO "L" NISSAN TSURU III BOGE	\$ 720.00	\$ 2,880.00
4	PZA	AMORTIGUADORES DELAN HIDRAULICO "L" NISSAN TSURU III BOGE	\$ 720.00	\$ 2,880.00
8	PZA	BUJIAS STD PICK 94/45 4L 6V BKR5E11 NGK	\$ 60.00	\$ 480.00
2	PZA	FILTRO DE ACEITE TOYOTA GP156-GONHER	\$ 54.00	\$ 108.00
2	PZA	FILTRO DE GASOLINA PICK-UP TSURU WG-137 GGWEB GONHER	\$ 78.00	\$ 156.00
2	PZA	FILTRO DE AIRE 165-46 NISSAN TSURU III CH-97 09 GAD 117 NIKKO	\$ 72.00	\$ 144.00
1	PZA	CREMALLERA STANDARD NISSAN P/TSURU III480 01Y02G1-SYD ORIGINAL	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
1	PZA	RADIADOR P/TSURU III 16VAL ALUMINIO ORIGINAL	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
2	PZA	BANDAS MICRO V TSUBAME 4 CIL GATES	\$ 192.00	\$ 384.00
1	PZA	TAPON PARA RADIADOR UNIV 92/94 4L 16LB GATES	\$ 120.00	\$ 120.00
1	PZA	LIMPIADOR DE INYECTORES CFVICTOR	\$ 108.00	\$ 108.00
6	LITRO	ACEITE MULTIGRADO 10W30 CASTROL	\$ 132.00	\$ 792.00
4	LITRO	ANTICONGELANTE ROSHFRANS	\$ 42.00	\$ 168.00
1	PZA	INYECTOR BOYA TSURU III WG-156 GONHER	\$ 90.00	\$ 90.00
1	PZA	ACUMULADOR 14 PLACAS LTH	\$ 1,394.00	\$ 1,394.00
SUBTOTAL				\$ 15,891.00
IVA				\$ 2,542.56
TOTAL				\$ 18,433.56

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” por el total del Suministro de los materiales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 15,891.00 (son: Quince Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,542.56 (son: Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos 56/100 M.N),

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD148/2017

resultando un monto total de \$ 18,433.56 (son: Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 56/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de las refacciones y lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los lubricantes y refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 07 de Agosto del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 11 de Agosto de 2017.

QUINTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD148/2017

originales para las partes. A los 04 día del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PROVEEDOR

VO. BO.


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD173/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD173/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD173/2017

los órdenes de compras de bienes No. 2537 y 2536, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

- 5 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 30 de Septiembre de 2017.
- 49 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 30 de Septiembre de 2017.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de **\$ 864.00 (Son: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 16 de Septiembre del 2017, en las oficinas de la Presidencia Municipal y Coordinación del DIF.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 06 de Octubre de 2017.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD173/2017

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 16 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD152/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD152/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GO049.- Mantenimiento y Reparación de equipo de transporte, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a las partidas presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD152/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PROVEEDOR”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones, para la reparación y mantenimiento correctivo de los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 1053, 2279 y 1051 los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P. UNITARIO	IMPORTE
4	PZA	LLANTAS 245/65 R17 BFG	\$ 6,617.24	\$ 26,468.96
2	PZA	AMORTIGUADORES TRASEROS ENDEAVOR XLS 3.8 2007 MITSUBISHI	\$ 1,379.31	\$ 2,758.62
2	PZA	AMORTIGUADORES DELANTEROS ENDEAVOR XLS 3.8 2007 MITSUBISHI	\$ 2,035.34	\$ 4,070.68
2	PZA	LLANTAS 265/70 R17 GOODYEAR	\$ 6,518.00	\$ 13,036.00
2	PZA	AMORTIGUADORES DELANTEROS CHEV PICKUP SILVERADO 2500 W	\$ 2,050.00	\$ 4,100.00
1	PZA	VENTILADOR ELECTRICO RADIADOR CHEV 2500 WRANGLER FRITEC	\$ 5,972.77	\$ 5,972.77
			SUBTOTAL	\$ 56,407.03
			IVA	\$ 9,025.12
			TOTAL	\$ 65,432.15

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” por el total del Suministro de los materiales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 56,407.03 (son: Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Pesos 03/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 9,025.12 (son: Nueve Mil Veinticinco Pesos 12/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 65,432.15 (Son: Sesenta y Cinco Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 15/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 16 de Agosto del 2017, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD152/2017

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2017.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 11 día del mes de Agosto del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD152/2017

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición DAM/CAD36/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PROVEEDOR

VO. BO.

LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

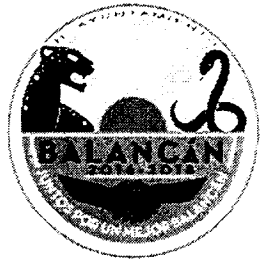
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR 1

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR 2

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD172/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD172/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente I , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 198 Garrafrones de Agua

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD172/2017

Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo y preparación de los alimentos del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 16 al 30 de Septiembre de 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 3,168.00 (Son: Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada el día 16 de Septiembre del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 06 de Octubre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD172/2017

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 día del mes de Septiembre del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”